



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), dieciséis (16) de febrero de 2023.

HORA: 9:00 AM
RADICACIÓN: 730013105001**201900024300**
DEMANDANTE: ARTURO QUEVEDO HERNÁNDEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	ARTURO QUEVEDO HERNÁNDEZ
Apoderado demandante	GUILLERMO HERNAN RODRIGUEZ APONTE
Apoderada PORVENIR	PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

En atención a la certificación No. 265862019 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, esta entidad informó su falta de ánimo conciliatorio para el presente proceso. Por tanto, se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si PORVENIR S.A., cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor ARTURO QUEVEDO HERNÁNDEZ.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional del demandante ARTURO QUEVEDO HERNÁNDEZ desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que ello conlleva.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Se decretan el testimonio de MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR.

A FAVOR DE COLPENSIONES

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II. Interrogatorio de parte al demandante con exhibición de documentos.

El Despacho decreta de oficio ordenar a COLPENSIONES allegue el expediente administrativo del demandante.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se decreta un receso y, para continuar con la misma se señala el lunes **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2023, a partir de LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb42b3ba6086050c8556996bf52ee74e9a4393b34bca3664ee548ef4ce472450**
Documento generado en 27/03/2023 10:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>